



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., Nit. 805.025.964-3, contra SANDRA PATRICIA ALDANA CC. 65.748.132 y BARBARA JOHANNA PEÑA ALDANA CC. 1.075.274.105. Radicación 41001-41-89-004-2021-00100-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., representado legalmente por la señora Karem Andrea Ostos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra SANDRA PATRICIA ALDANA y BARBARA JOHANNA PEÑA ALDANA, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1. PAGARE No 377845443705

\$5.999.248.00, más los intereses moratorios desde el **19** de **marzo** de **2020** a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la entidad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., Representada legalmente por el doctor CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -